



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2022-00205-00
Demandante	CESAR AUGUSTO VARGAS ACEVEDO
Demandados	BLASTINGMAR S.A.S., y solidariamente contra OHMSTEDE INDUSTRIAL SERVICES INC sucursal COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN y CARLOS OMAR YAÑEZ SUAREZ & CIA LTDA hoy CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SUMINISTROS S.A.S – EN REORGANIZACIÓN, integrantes de la UT OBTC

Mediante auto que antecede se ordenó correr traslado a la demandada **BLASTINGMAR S.A.S.**, para que allegara escrito de contestación de demanda, como integrante de la **U.T. OBTC**.

El día 6 de octubre de 2023, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación por parte de la demandada **BLASTINGMAR S.A.S.** como integrante de la **U.T OBTC**, encontrando el despacho que el mismo fue allegado oportunamente, y al cumplir con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, **SE TENDRA POR CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **BLASTINGMAR S.A.S.** como integrante de la **U.T OBTC**.

Así mismo se requiere al apoderado de la demandada **BLASTINGMAR S.A.S.**, que allegue las constancias de pago de salario del año 2014, ya que las mismas no obran dentro de la contestación de la demanda, y es referida como prueba.

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **VIERNES DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, presencialmente, en el cuarto piso, del Palacio de Justicia, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **BLASTINGMAR S.A.S.** como integrante de la **U.T OBTC**.

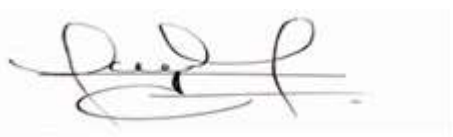
SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la demandada **BLASTINGMAR S.A.S.**, que allegue las constancias de pago de salario del año 2014, ya que las mismas no obran dentro de la contestación de la demanda, y es referida como prueba.

TERCERO: SEÑALESE fecha y hora del **VIERNES DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, presencialmente, en el cuarto piso, del Palacio de Justicia, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022,

concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 088 de fecha 10 de octubre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>